



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Exoneración de Cuota Alimentaria No. 50001-31-10-001-2009-22798-00

Demandante: Jesús Antonio Bermeo Cruz

Demandado: Juan Antonio Bermeo Barreto

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto de fecha 16 de agosto de 2023, por lo tanto, el numeral 1 queda como sigue: Exonerar al señor Jesús Antonio Bermeo Cruz de la obligación alimentaria a su cargo y en favor de los señores Juan Antonio Bermeo Barreto y Laura Susana Bermeo Barreto.

Como consecuencia de la exoneración decretada en auto precedente, corregido por el presente, se dispone levantar la totalidad de las medidas cautelares que obren en el proceso. Oficiese conforme corresponda.

Ahora, atendiendo a que de acuerdo con la consulta al módulo de depósitos judiciales, el 25 de mayo de 2016 fue constituido título judicial por la suma de \$1.358.289,35, (para este proceso) por cuenta del embargo de cesantías en Porvenir -Fondo de Cesantías, se dispone hacer la devolución de dicha suma a favor del señor Jesús Antonio Bermeo Cruz.

Lo anterior, en razón a que a la fecha no le asiste obligación alimentaria para con los señores Juan Antonio Bermeo Barreto y

Laura Susana Bermeo Barreto, por lo cual, no se hace necesario mantener tal garantía de cumplimiento.

Una vez elaborada la orden de pago acá ordenada, comuníquesele al citado señor para que efectúe el cobro correspondiente.

Finalmente, no se accede a hacer el requerimiento solicitado por la apoderada del señor Jesús Antonio Bermeo Cruz, por cuanto para ese fin existe un proceso autónomo de restitución de alimentos, que podrá tramitar previa conciliación extrajudicial.

No obstante lo acá resuelto, póngase en conocimiento de la señora Cristina Barreto el escrito obrante a folio 45, para lo que estime conveniente.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

2009-22798



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. ____ de ____ de 2023__

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria